



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE AGOSTO DE 2021

No. 655

Í N D I C E

PODEREJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde pueden ser consultadas las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales, Estímulos Económicos a Deportistas Destacados representativos de la Ciudad de México, 2020 y Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2020, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 y enero 2022 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/11/2021 por el que se dan a conocer los ingresos, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Segundo Trimestre de 2021 11

CONVOCATORIAS DELICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Subsecretaría de Infraestructura.- Dirección General de Construcción de Obras Públicas.- Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas del mes de julio de 2021 12

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 210/2021 (Segunda Publicación) 17
- ◆ Juicio de Pensión Alimenticia.- Expediente, número 372/2004 (Única Publicación) 22
- ◆ **Aviso** 23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Río de la Plata número 48, piso 4, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

ORGANISMOS CENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

LIC. EMILIO GERARDO ARRIAGA ROJAS, DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 8, apartado E, 33 transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 3fracción XXIII, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos de la Evaluación Interna 2021 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 579, el 21 de abril de 2021; 1, 2, 3, 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones IX, XII, 20 fracciones, II, XIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones nos ayudan a detectar aciertos y fortalezas, e identificar problemas y en su caso formular observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala que las evaluaciones serán internas y externas. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Asimismo, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, establece que los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Acorde a lo que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación del programa y los programas consistirá en una evaluación cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperadas, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan. El citado Reglamento establece que las evaluaciones internas y externas estarán disponibles en el Sistema de Información de Desarrollo Social y serán dadas a conocer al Consejo de evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para su opinión y sugerencias, las que servirán en la elaboración y modificación, en su caso, de los lineamientos y mecanismos de operación de los programas.

Acorde a los lineamientos para la Evaluación Interna 2021, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, todas las Instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al artículo 3° fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2020 de cada programa social, en apego al artículo 42 de la misma Ley, y deberán ajustarse a dichos lineamientos.

Tomando en consideración y en cumplimiento a lo que establece la Ley de Desarrollo Social, su Reglamento y los lineamientos para la Evaluación Interna 2021 de los programas sociales de la Ciudad de México, la evaluación interna debe estar terminada seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, en este contexto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTÍMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2020 Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN NACIONALES CONADE 2020A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. - Para la consulta de las evaluaciones internas de los programas sociales mencionados, se deberán de remitir a los siguientes enlaces electrónicos que se encuentran disponibles:

Programa Social: ESTÍMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2020

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/ev/3-evaluacioin-interna-becas-290621-2.pdf>

Programa Social ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN NACIONALES CONADE 2020

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/ev/evaluacioin-interna-asociaciones-290621.pdf>

SEGUNDO. - El responsable de la evaluación interna de los programas sociales y el vínculo electrónico mencionado para su consulta es el licenciado Emilio Gerardo Arriaga Rojas, Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico **55 5605 4974**.

TERCERO. - La Dirección Responsable del funcionamiento del enlace electrónico es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas a cargo de Pablo Macedo Angulo, teléfono 56-04-87-05

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de julio de 2021

(Firma)

Lic. Emilio Gerardo Arriaga Rojas.
Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

INSTITUTO DEL DEPORTE

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 inciso D, E, 33 y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,2,3 fracción III, 7, 10 fracción V, 11 fracción II, 44,45, 54, 74 fracciones IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4, 5º, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2, 7 y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; 4, 5, 6, fracción XLI, 10 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su numeral 5, en su fracción II indica establece los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

IV. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establecieron por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VI. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, entendiéndose estos la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la atención, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con Solicitudes de Acceso a la Información Pública; de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales; así como para la atención de Recursos de Revisión, resoluciones y denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de la Transparencia; que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico de Información Pública y Protección de Datos Personales. INFOMEX, Tel-INFO, por escrito o en forma personal en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, incluyendo la carga y/o actualización correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales, y todos aquellos actos y/o procedimientos en materia de transparencia.

VII. Mediante Acuerdo Primero No.: CT/INDEPORTE/1aORDINARIA-01/2021 emitido en la 1ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte aprueba los días inhábiles de la Unidad de Transparencia para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2021 y enero 2022; considerándose como días inhábiles: 01, 4 y 5 de enero; 01 de febrero; 15,29,30 y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21,22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; así como el 03, 04 y 05 de enero de 2022.

En contexto de lo anterior y a efecto de resguardar la seguridad jurídica de todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en el sistema electrónico INFOMEX; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ENERO 2022.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México los establecidos en el Acuerdo Primero No.: CT/INDEPORTE/1aORDINARIA-01/2021 emitido en la 1ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte.

En virtud de la presente publicación, los días inhábiles restantes serán los días 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; así como el 03, 04 y 05 de enero de 2022.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.

El Director General.

(Firma)

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa.

ALCALDÍAS

ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 Fracción V, 3, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; 157, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” A CARGO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

De conformidad con lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se dan a conocer la convocatoria del siguiente programa:

1.- APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios del “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2021” de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero del año 2021; conforme a las siguientes:

BASES

a) Dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa: Dirección General de Desarrollo Social.- Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.

b) En la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, de acuerdo a los Resultados de la Medición de la Pobreza 2010 elaborado por el CONEVAL, la población en pobreza fue de 35,963 (19.7%) del total de la Ciudad de México, apoyando únicamente al 7.5% de la población de Cuajimalpa. Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas como son: alimentos necesarios, los servicios y bienes que requieren.

c) Difundir los programas de Desarrollo Social en la demarcación de la Alcaldía Cuajimalpa, dirigido a grupos prioritarios y vulnerables, atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación, atendiendo sobre todo sus Derechos Humanos. Otorgar apoyo económico a 7,500 mujeres y hombres que sean el único sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar y a mejorar las condiciones económicas, favoreciendo su integración a la sociedad, mediante pagos en efectivo.

d) El programa Social —Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, repercute directamente en la economía familiar de los sectores con prioridad en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos; mediante apoyo otorgado a diversos sectores de la población como personas que son el único sustento familiar, jefas y jefes de familia, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.

e) Entrega de apoyos económicos de \$4,500.00 en 3 ministraciones de \$ 1,500 cada una a 7,500 beneficiarios, de un total conforme al (ENIGH) en 2010 de 35,963 personas en pobreza, que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de pagos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

f) El presupuesto total del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$ 33, 750,000.00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

g) La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 13 de agosto del año 2021.

Los procedimientos de acceso para el “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2021” serán por cita telefónica al siguiente número telefónico 5558141161, y/o al conmutador 5558141100 extensiones: 2205, 2220, 2221, 2222 y 2223, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, una vez agendada la cita acudirán de lunes a viernes, en el lugar y horario asignado para verificar que cuenten con los siguientes datos:

Apoyo a Jefas y Jefes de Familia

- Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Tener por lo menos, un dependiente económico.
- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
- Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- Tener entre 18 a 67 años

Documentos necesarios

- Identificación oficial (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia), de la madre o padre o jefe de familia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.
- Acta de Nacimiento del solicitante.
- Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
- Acta de nacimiento de los dependientes económicos.
- Comprobante de domicilio del año en curso.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.
- Estudio socioeconómico

La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 13 de agosto del año 2021.

De acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019. Con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas, y cumpliendo con las indicaciones establecidas en cuanto al semáforo epidemiológico, por la Secretaría de Salud y las autoridades competentes de la Ciudad de México.

Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicio y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que los solicitantes o beneficiarios no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, las y los ciudadanos podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (800 433 2000)

La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2021” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 29 de enero del 2020.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 44 apartado A, numeral 1, 46, apartado A, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 3, 5, 6, último párrafo y 7, fracción V, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 35, fracciones IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/11/2021 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

Único. Se da aviso que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 40A000, como órgano autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al segundo trimestre de 2021, son los siguientes:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRASFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO - JUNIO 2021		
CONCEPTO 1/	INGRESOS (pesos con dos decimales)	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	\$443,399.12	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares
Bases de licitación	\$166,500.00	Venta de bases de licitación en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Servicios de enseñanza	\$572,322.78	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos.
Penalizaciones	\$303,943.28	Penas convencionales por incumplimiento de contrato
Rendimientos financieros	\$13,614,996.28	Rendimientos financieros generados
Otro ingresos	\$324,123.43	Diversos conceptos diferentes a los anteriores
TOTAL	\$15'425,284.89	

1/Se refiere a los ingresos captados, distintos a las trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C. P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS DEL MES DE JULIO DE 2021

Número de la licitación	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato c/ IVA
909005989-DGCOP-L-035-2021	READECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO 2 (BIBLIOTECA) PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2DA. ETAPA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESCUELA MILITAR DE MATERIALES DE GUERRA, AL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPO MILITAR No. 1-F", AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 1401, COL. PUEBLO SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	REACTOR INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	01 / JUL / 2021	28 / SEP / 2021	\$16,750,792.11
909005989-DGCOP-L-036-2021	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA FRACCIÓN SINIESTRADA DEL MERCADO SAN COSME, UBICADO EN CALLE GABINO	NOTECSA, S.A. DE C.V.	02 / JUL / 2021	28 / SEP / 2021	\$16,299,496.88

	BARREDA NO. 18, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.				
909005989-DGCOP-L-037-2021	TERCERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO MERCED NAVE MAYOR.	DESIERTO			
909005989-DGCOP-L-038-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIALIDAD NUEVA, QUE UNE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A CUERNAVACA CON LA CALLE SIN NOMBRE, INCLUYE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO SANTIAGO, COMO MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL TOPILEJO UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	ASCH, S.A. DE C.V.	14 / JUL / 2021	31 / DIC / 2021	\$8,623,957.21
OPIR-DCOC-L-021-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES SANTA ROSA XOCHIAC", UBICADO EN CALLE RINCONADA DE JESÚS S/N, PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAC, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA	IGNITIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	09 / JUL / 2021	05 / NOV / 2021	\$5,278,307.70

	MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
OPIR-DCOC-L-022-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES BECERRA", UBICADO EN CALLE BECERRA N° 88, FRACCIÓN 2, BARRIO DE SAN JUAN TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	MAQDEX, S.A. DE C.V.	09 / JUL / 2021	05 / NOV / 2021	\$6,513,968.86
OPIR-DCOC-L-023-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES LOMAS DE TARANGO", UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO EN CALLE 1° DE MAYO S/N, COLONIA MINA LOS COYOTES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	LÁPIZ VERDE, S.A. DE C.V.	12 / JUL / 2021	08 / NOV / 2021	\$6,966,816.76
OPIR-DCOC-L-024-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD,	VALPER PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	12 / JUL / 2021	08 / NOV / 2021	\$6,217,172.46

	ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES TOLTECA”, UBICADO EN EJE 5 PONIENTE AVENIDA ESCUADRÓN 201 S/N, COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
OPIR-DCOD-L-025-2021	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPAMIENTO DE AUDIO, ILUMINACIÓN Y PROYECCIÓN EN LA ZONA DE BLACK BOX Y FORO PRINCIPAL, EN EL FARO COSMOS.	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	09 / JUL / 2021	29 / JUL / 2021	\$2,837,434.90
OPIR-DCOC-L-026-2021	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES FISCALÍA”, UBICADO EN CAMINO REAL A TOLUCA S/N, COLONIA BOSQUES 2ª. SECCIÓN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	IGNITIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	19 / JUL / 2021	06 / OCT / 2021	\$3,507,812.11
OPIR-DCOC-L-027-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN	GRUPO CONSTRUCTOR DAFSO, S.A. DE C.V.	19 / JUL / 2021	15 / NOV / 2021	\$6,174,373.85

	OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES PLANTA DE ASFALTO”, UBICADO EN AVENIDA DEL IMÁN NO. 263, COLONIA AJUSCO, C.P. 04300, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
--	--	--	--	--	--

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

EDICTOS

JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA "A"

Exp. No 210/2021

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MANUEL OJEDA ROJAS y/o MARIO MANUEL OJEDA ROJAS**, en el expediente **210/2021**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintinueve de abril del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **Javier Hernández Ramírez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el treinta del dos mil veintiuno**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 490 (cuatrocientas noventa) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-3C/D/00230/06-2020 de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/ FIERVT/00230/35/2020-07, en 636 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 fojas más certificación y un juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene cada una un CD'S (compact disc), y visualizado que fueron estos constan de dos carpetas que contiene dos subcarpetas cada una con un archivo PDF, cuyo contenido coincide con las copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **210/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Javier Hernández Ramírez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Erendira Acuautila García, y Rodolfo Ramírez Martínez**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de

especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández, Alejandra Hernández Garay, Mariana Romero Mejía y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MANUEL OJEDA ROJAS quien**, atento a los hechos narrados en el escrito que se provee, **también se ostenta como MARIO MANUEL OJEDA ROJAS**, en su carácter de propietario del bien inmueble materia de extinción, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

“**A).-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

AVENIDA HUITZILIHUITL MANZANA 34, LOTE 401, COLONIA SANTA ISABEL TOLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07010 CIUDAD DE MÉXICO

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 484982, COMO: LOTE No.10 MANZANA 150, ZONA 145, COLONIA STA ISABEL TOLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 428 METROS CUADRADOS, SIENDO EL TITULAR REGISTRAL MANUEL OJEDA ROJAS. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/CI/ FIERVT/00230/35/2020-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MANUEL OJEDA ROJAS quien también se ostenta como MARIO MANUEL OJEDA ROJAS** en su carácter de **DEMANDADO** en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como propietario** del bien inmueble materia de extinción.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a **MANUEL OJEDA ROJAS quien también se ostenta como MARIO MANUEL OJEDA ROJAS** en su carácter de **DEMANDADO** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS OCHO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, el que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1211 fojas, en consecuencia, el excedente es de **711 fojas**, por lo tanto se concede a los demandados y afectados, ocho días más, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	23
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	490

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 636
COPIAS AUTENTICADAS 62
1211

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada y afectados, en el domicilio proporcionado por la actora. Asimismo, al momento de emplazar al demandado, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el demandado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por conducto de su representante legal, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezca debidamente asesorado,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d) de la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

D).- Se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO JURÍDICO** el bien inmueble afectado, ubicado en: **AVENIDA HUITZILHUITL MANZANA 34, LOTE 401, COLONIA SANTA ISABEL TOLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07010 CIUDAD DE MÉXICO** identificado de acuerdo con el folio real número 484982, como: **LOTE No.10 MANZANA 150, ZONA 145, COLONIA STA ISABEL TOLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A.MADERO, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 428 METROS CUADRADOS, SIENDO EL TITULAR REGISTRAL MANUEL OJEDA ROJAS.**

Por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 484982, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- De igual forma se decreta la medida relativa a la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE, por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 484982, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

Medida que es extensiva al DEMANDADO MANUEL OJEDA ROJAS quien también se ostenta como MARIO MANUEL OJEDA ROJAS, en su carácter de propietario del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán abstenerse de celebrar cualquier acto que transfiera la propiedad o posesión del inmueble materia de la extinción, lo que deberá hacerseles saber al momento de que sean emplazados.

III).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la CUSTODIA del folio real 484982, en que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio, ubicado en: AVENIDA HUITZILIHUITL MANZANA 34, LOTE 401, COLONIA SANTA ISABEL TOLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07010 CIUDAD DE MÉXICO identificado de acuerdo con el folio real número 484982, como: LOTE No.10 MANZANA 150, ZONA 145, COLONIA STA ISABEL TOLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A.MADERO, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 428 METROS CUADRADOS, SIENDO EL TITULAR REGISTRAL MANUEL OJEDA ROJAS.

Por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la custodia ordenada.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

IV).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble afectado, ubicado en: AVENIDA HUITZILIHUITL MANZANA 34, LOTE 401, COLONIA SANTA ISABEL TOLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07010 CIUDAD DE MÉXICO identificado de acuerdo con el folio real número 484982, como: LOTE No.10 MANZANA 150, ZONA 145, COLONIA STA ISABEL TOLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A.MADERO, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 428 METROS CUADRADOS, SIENDO EL TITULAR REGISTRAL MANUEL OJEDA ROJAS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien materia del presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

V).- De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como MEDIDA PROVISIONAL se ordena la anotación preventiva de la demanda de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 484982, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo

dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da Fe.- **DOY FE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DEL 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

GACETA DE GOBIERNO

EDICTO

En el exhorto relacionado con el **JUICIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **KARLA FABIOLA MALAGON FLORES en contra de JOSÉ LUIS ARELLANO MONDRAGON**, expediente de origen **372/2004**, Juzgado de origen **TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO**, quien en auto de fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno ha fijado **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del **DEPARTAMENTO UBICADO EN GUILLERMO PRIETO UNIDAD ZODIACO, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DEPARTAMENTO CIENTO TRES, CONDOMINIO EDIFICIO CINCO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO**, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el precio fijado al bien embargado, que corresponde a \$608.00.00 (seiscientos ocho mil pesos 007100 M.N.), apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre del juzgado de origen **TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO**.

Ciudad de México, a 23 de JUNIO del 2021.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA ELVIRA TERREROS GUTIÉRREZ

*DEBIENDO PUBLICAR EL PRESENTE POR UNA SOLA VEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)